



RESOLUCION N° **157 SPU**



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología
Secretaría de Políticas Universitarias

BUENOS AIRES, 29 MAY 2006

VISTO el Expediente N° 16667/06, el Decreto N° 357 de fecha 27 de febrero de 2002, las Leyes N° 24.557 y 19.587 y sus modificatorias y el Decreto N° 351 de fecha 5 de febrero de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita una presentación del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL mediante la que se solicita la implementación de un Programa de Salud y Seguridad en el ámbito de esta Secretaría con el objetivo de obtener el financiamiento y lograr la implementación de las acciones necesarias para optimizar las condiciones del medio ambiente de trabajo y de la salud de la comunidad universitaria.

Que conforme el Decreto citado en el Visto entre las funciones de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS se encuentra la de entender en la elaboración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo del sistema de educación superior universitaria y promover la evolución y mejoramiento de la calidad de la enseñanza, la investigación y la extensión.

Que por la misma norma se encomienda a dicha Secretaría diseñar y ejecutar políticas y estrategias de mejoramiento de la calidad y eficiencia del sistema de educación superior y de asignación y empleo de los recursos económico-financieros en las Universidades Nacionales.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología
Secretaría de Políticas Universitarias

RESOLUCION Nº 157 SPU



Que la actual gestión ha priorizado dentro de sus políticas el mejoramiento de la calidad en la educación universitaria y para ello es básico que las condiciones del medio ambiente donde se desarrollan las tareas, sean óptimas.

Que el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL a través de la Subcomisión de Higiene y Seguridad ha establecido necesidades de salud y seguridad a implementar en el ámbito de las universidades nacionales, cuyos objetivos son el mejoramiento de las condiciones del medio ambiente de trabajo de las mismas, la implementación de políticas en común, la reducción de la siniestralidad, la extensión a la comunidad, la concientización de los recursos humanos, la salud y seguridad de los alumnos y la capacitación a escala nacional.

Que con el objetivo de coadyuvar a la mejora de la infraestructura se creó el "Programa de Apoyo para el Desarrollo de la Infraestructura Universitaria", coordinado entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, para realizar obras de infraestructura edilicia, el cual se verá mejorado en el tema de seguridad con el aporte de un refuerzo presupuestario que permita consolidar un aspecto fundamental del parque edilicio de las universidades nacionales.

Que se contempla una primera etapa referida a la realización de obras y tareas de prevención de incendio y evacuación, en los edificios universitarios, de manera tal que los edificios a los que concurren alumnos, se encuentren en condiciones seguras y de acuerdo a las normas citadas en el Visto.



RESOLUCION N° 157 SPU



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología
Secretaría de Políticas Universitarias*

Que a los fines de llevar adelante las acciones correspondientes resulta necesaria la creación de un programa específico en la materia, que contemple la realización de las obras y el cumplimiento de los objetivos especificados en el Anexo de la presente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los puntos 1) y 2) del apartado XIX del Anexo II del Decreto N° 357/02.

Por ello;

EL SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Crear en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS el PROGRAMA DE SEGURIDAD, cuyos objetivos generales y específicos se determinan en el Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Fijar en la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 4.445.000) los recursos que serán asignados a las Universidades Nacionales con destino a la ejecución de los proyectos que oportunamente se aprueben en el marco de la primera etapa del PROGRAMA DE SEGURIDAD.

ARTICULO 3°.- Establecer que los proyectos a que se refiere el artículo 2° de la presente Resolución serán seleccionados en función a su cumplimiento con los objetivos



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología
Secretaría de Políticas Universitarias



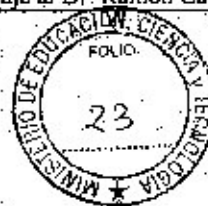
generales señalados en el Anexo de la presente, la elaboración integral de la documentación licitatoria y el proyecto ejecutivo de la obra, y el modelo de Pliego de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares para la Licitación y Contratación de obra Pública, los cuales serán establecidos por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS.

ARTICULO 4°.- El gasto que demandé el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será imputado con cargo a la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Programa 26 - DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, Fuente de Financiamiento 11 - TESORO NACIONAL, Actividad 11 - ACCIONES UNIVERSITARIAS PARA EL DESARROLLO NACIONAL Y REGIONAL, Inciso 5 - TRANSFERENCIAS, Partida Principal 6 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES, Partida Parcial 2 - TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES PARA FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL, Partida Subparcial 848 - UNIVERSIDADES SIN DISCRIMINAR, del presupuesto vigente.

ARTIUCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SPU N° -157SPU

ALBERTO DIBBERN
SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACION - CIENCIA
Y TECNOLOGIA



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología
Secretaría de Políticas Universitarias

RESOLUCIÓN N° 157 SPU

ANEXO

Etapa I del Programa de Seguridad

- 1.- El Programa tendrá por objetivo conseguir que los edificios donde concurren alumnos se encuentren en condiciones seguras y de acuerdo a las normas y leyes mencionadas en la presente Resolución, a efectos de lograr una evacuación correcta ante una emergencia.
- 2.- Para el cumplimiento de estos objetivos se deberá encarar la realización de los trabajos necesarios para la obtención de una habilitación edilicia que permita la adecuada evacuación de personas en edificios universitarios. La habilitación edilicia la extenderá, una vez ejecutadas las obras, un profesional responsable en higiene y seguridad de cada universidad, pudiendo tratarse de un profesional de planta o contratado para tales efectos.
- 3.- Las obras se realizarán en los edificios universitarios que no estén en condiciones de garantizar una correcta evacuación, de acuerdo a las normas citadas.
- 4.- Cada universidad que considere necesaria la realización de obras con este objetivo determinará el o los edificios en los que se efectuarán las mismas, teniendo en cuenta las necesidades y requerimientos de las leyes y normas mencionadas en la presente Resolución, y con la preferente condición de que sean edificios donde concurren alumnos.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología
Secretaría de Políticas Universitarias*

RESOLUCION N.º 157SPU



5.- Los trabajos comprendidos se circunscribe a la ejecución de salidas, puertas y escaleras de emergencia, y adecuaciones generales del edificio con los objetivos propuestos.

6.- El presente Programa prevé que cada Universidad asumirá el compromiso de aportar - a modo de contraparte -, la provisión y colocación del equipamiento que demandan las normas de seguridad establecidas en los cuerpos normativos citados (señalización, iluminación y equipamiento necesario contra incendio), la capacitación y la implementación de los correspondientes planes de evacuación.